

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Programa de Fomento a la Agricultura.- Componente Tecnificación del Riego

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-08100-02-0266

DE-012

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al citado programa y componente, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,724,787.4
Muestra Auditada	1,001,919.4
Representatividad de la Muestra	58.1%

En 2014, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) reportó como presupuesto ejercido en la partida 4101 "Subsidios a la Producción" correspondiente al programa presupuestario S259 "Programa de Fomento a la Agricultura.- Componente Tecnificación del Riego" un monto de 1,724,787.4 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 1,001,919.4 miles de pesos que representan el 58.1 %.

Resultados

1. El presupuesto original del "Componente de Tecnificación del Riego", ascendió a 2,028,121.5 miles de pesos y durante el ejercicio del 2014, se presentaron ampliaciones y reducciones que dieron como resultado un presupuesto modificado y ejercido de 1,724,787.4 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido.

Al respecto, se comprobó que las cifras consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública 2014.

2. Para la dispersión de los incentivos del "Componente de Tecnificación del Riego", la SAGARPA suscribió un convenio de colaboración y dos modificatorios al mismo, con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) por 1,275,828.6 miles de pesos, de los cuales 1,248,425.0 miles de pesos se destinaron a la entrega de apoyos a 3,012 beneficiarios y 25,290.0 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE por lo que la diferencia de 2,114.1 miles

de pesos se ejerció en el concepto "Gastos de Operación y de Administración del FONDICT-UAEM".

Al respecto, no se demostró que el FONDICT-UAEM contara con el personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios como una instancia dispersora de recursos, ya que incluso en el referido convenio se estableció que el costo de los servicios bancarios en que incurriera el FONDICT-UAEM sería cubierto por la SAGARPA.

Adicionalmente, se comprobó que la dictaminación, autorización, aplicación y comprobación de los apoyos quedó siempre bajo la responsabilidad de la SAGARPA, por lo que la única actividad que realizó el FONDICT-UAEM fue la dispersión del recurso de los proyectos que previamente fueron notificados por la Unidad Responsable de la SAGARPA, razón por la que no se justifica el otorgamiento de 2,114.1 miles de pesos para el concepto de "Gastos de Operación y de Administración del FONDICT-UAEM"; de los que, además no se especificó en qué rubros se deberían ejercer dichos recursos ni se presentó la documentación justificativa y comprobatoria de su aplicación; más aún, si se considera que dicha actividad pudo haberse asignado a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA, la que, entre otras atribuciones, tiene la de dispersar los apoyos de los beneficiarios de los programas de la SAGARPA conforme a las peticiones de los responsables de su ejecución, así como informar sobre sus avances y resultados.

Por lo anterior, se considera que los servicios de dispersión de los apoyos del citado componente no se ajustaron a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, lo cual se robustece al comprobarse que cada una de las 3,012 dispersiones efectuadas a los beneficiarios del componente tuvo un costo promedio de 0.7 miles de pesos, erogación innecesaria toda vez que la SAGARPA cuenta con un área encargada de la dispersión de los recursos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la contratación del FONDICT-UAEM, obedeció a que las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, prevén que la Unidad Responsable será quien designe a sus Instancias dispersoras; sin embargo, como ya se mencionó, la Unidad Responsable de la SAGARPA no consideró efectuar la dispersión de los recursos por conducto de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas y con ello reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa en comento.

14-9-08114-02-0266-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron y suscribieron un Convenio de Colaboración con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), para la dispersión de los recursos del "Programa de Fomento a la Agricultura-Componente Tecnificación del Riego", el cual no se justifica, toda vez que las actividades que realizó el FONDICT-UAEM son parte de las atribuciones que tiene a su cargo la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA y, como consecuencia de ello, se pagaron 2,114.1 miles de pesos para la dispersión de los recursos.

14-0-08100-02-0266-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$2,114,146.65 (Dos millones ciento catorce mil ciento cuarenta y seis pesos 65/100 M.N.) por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos otorgados al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) para el concepto de "Gastos de Operación y de Administración del FONDICT-UAEM"; de los que además no se especificaron los rubros en los que se ejercerían dichos recursos.

3. Para la ejecución, evaluación, seguimiento y apoyo complementario del componente Tecnificación del Riego, la SAGARPA suscribió un segundo Convenio de Colaboración con el FONDICT-UAEM por 25,621.0 miles de pesos, de los cuales 23,785.0 miles de pesos se destinarían a los siguientes conceptos: "Gastos de consumibles y gastos operativos", "Diseño, estructuración, fortalecimiento y operación de la Unidad Técnica" y "Servicios bancarios y financieros", así como 1,836.0 miles de pesos para los "Gastos de operación y de administración del FONDICT-UAEM".

Al respecto, se constató que no obstante que el FONDICT-UAEM no contaba con la infraestructura ni los recursos humanos para llevar a cabo las actividades convenidas en el citado instrumento, subcontrató a diversas personas para prestar los servicios como Unidad Técnica en las instalaciones de la SAGARPA y con los equipos de ésta.

En cuanto a los 1,836.0 miles de pesos otorgados para "Gastos de operación y de administración del FONDICT-UAEM", se observó que en el citado convenio no se especificaron los rubros en lo que se ejercerían dichos recursos, además de que dentro de los 23,785.0 miles de pesos se incluyeron los recursos para gastos de operación en los que se incurriría para cumplir con el objeto del convenio, por lo que no se justifica su otorgamiento.

Respecto de este último importe, se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los citados recursos, la cual presentó diversas facturas por 12,702.2 miles de pesos y reintegros a la TESOFE por 8,846.8 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de comprobar 66.5 miles de pesos, de acuerdo a lo siguiente:

Integración de la diferencia por comprobar de los Gastos de Operación
(Miles de pesos)

Concepto de Gasto	Total pagado según FONDIC UAEM.	Total Pagado determinado por la ASF	Pendiente de comprobar
Materiales y útiles de oficina	56.1	56.1	0.0
Servicio telefónico	16.1	16.1	0.0
Arrendamiento de edificios y locales	112.7	112.7	0.0
Servicios de vigilancia	205	205.0	0.0
Servicios de limpieza	95	95.0	0.0
Pasajes aéreos nacionales	653.7	653.7	0.0
Pasajes terrestres nacionales	74.2	66.0	8.1
Viáticos nacionales para labores en campo	418.3	360.0	58.3
Arrendamiento equipo y bienes informáticos	72.8	72.8	0.0
Servicios integrales (Pago de PSP)	13,233.9	13,233.9	0.0
Total	14,937.8	14,871.3	66.5

Fuente: Información Proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

En cuanto a las facturas presentadas a este Órgano de Fiscalización Superior por 12,702.2 miles de pesos, no se pudo identificar que 557.9 miles de pesos correspondieran a erogaciones inherentes a los gastos asociados del componente Tecnificación de Riego, toda vez que se refieren a pagos del servicio telefónico, arrendamientos de edificios y locales, servicios de vigilancia y de limpieza y arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

Lo anterior se robustece si se considera que, como resultado de la revisión, se determinaron diversas irregularidades en el otorgamiento, ejecución y comprobación de los apoyos, los cuales no fueron observados por el FONDICT-UAEM como parte de sus actividades de ejecución, evaluación, seguimiento y apoyo complementario del componente Tecnificación del Riego.

14-9-08114-02-0266-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, convinieron con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México la realización de acciones para la ejecución, evaluación, seguimiento y apoyo complementario del componente de Tecnificación de Riego, sin que éste tuviera la capacidad para realizar dichas acciones, al amparo de lo cual se otorgaron recursos para Gastos de operación y de administración del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, sin que éstos se justificaran.

14-0-08100-02-0266-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$624,380.42 (Seiscientos veinticuatro mil trescientos ochenta pesos 42/100 M.N.) integrado por la falta de documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos otorgados al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México por un monto de \$66,491.10 (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 10/100 M.N.) y por la falta de acreditación de las erogaciones que amparan las facturas por \$557,889.32 (Quinientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.) sin que éstas se encuentren relacionadas con el objeto del convenio de colaboración celebrado para la ejecución, evaluación, seguimiento y apoyo complementario del componente Tecnificación de Riego.

4. Durante el desarrollo de la auditoría, se presentó evidencia de la suscripción de las Actas de Cierre Finiquito de los Convenios de Colaboración, y sus modificaciones suscritos entre la SAGARPA y el FONDICT-UAEM para la dispersión de los incentivos del componente Tecnificación de Riego y de gastos asociados del citado componente, en las que se refiere entre otros a 10 desistimientos de apoyos por 4,525.5 miles de pesos, mismos que fueron reintegrados a la TESOFE; sin embargo, durante el desarrollo de la auditoría se identificaron 8 desistimientos adicionales por 3,066.5 miles de pesos, de los que no se presentó evidencia de su reintegro a la TESOFE.

14-0-08100-02-0266-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$3,066,477.00 (Tres millones sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos

00/100 M.N.), por concepto de desistimientos de ocho apoyos del "Componente de Tecnificación del Riego", de los que no se proporcionó evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. En las reglas de operación del componente de Tecnificación del Riego, se estableció que los apoyos se otorgarían a productores agrícolas y asociaciones de usuarios de riego que contaran con Título de Concesión del Agua para uso agrícola expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Toda vez que no se localizó en la base de datos del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) de la CONAGUA el registro del título de concesión de 1301 beneficiarios, se solicitó a la entidad fiscalizada evidencia documental de una muestra de 184 títulos de concesión de beneficiarios que recibieron apoyos por 97,287.8 miles de pesos, de los que se identificó que 143 títulos por 60,660.2 miles de pesos, no se encuentran registrados en la base de datos de la CONAGUA, o bien, la documentación proporcionada no acredita que correspondan a los beneficiarios del apoyo. Al respecto la entidad fiscalizada después de la presentación de resultados finales, informó que en las Reglas de Operación no se obliga a la SAGARPA a verificar que los documentos presentados se encuentren registrados en el REPDA, además de que evidenció mediante la presentación de títulos de concesión que el REPDA no se encuentra actualizado.

14-0-08100-02-0266-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente las acciones de coordinación necesarias que permitan verificar de una manera electrónica en el portal del REPDA, que los Título de Concesión del Agua para uso agrícola que son entregados por los beneficiarios como uno de los requisitos para obtener el apoyo, fueron debidamente expedidos por la Comisión Nacional del Agua y se encuentren en la base de datos del Registro Público de Derechos de Agua de ese órgano desconcentrado.

14-0-16B00-02-0266-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente las acciones necesarias que le permitan mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Público de Derechos de Agua.

6. Con el análisis de la base de datos del Sistema Único de Registro de Información, se identificaron 1,193 proyectos que aparecen con el estatus de "Pendiente a concluir al 30/06/2015" (sic), de los cuales 546 cuentan con las Actas de Entrega-Recepción y Actas de Cierre-Finiquito; de 505 no se presentó evidencia de la suscripción de actas por 222,598.5 miles de pesos; de 16 se presentó evidencia de la devolución de los recursos por parte de los beneficiarios por 4,436.5 miles de pesos, pero sin que se proporcionara evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación; de 5 casos existió el desistimiento de los apoyos por 1,458.2 miles de pesos, y de los 121 restantes se proporcionó evidencia del inicio del proceso de recuperación de los recursos por diversos incumplimientos por 51,291.8 miles de pesos.

14-0-08100-02-0266-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$279,785,152.00 (Doscientos setenta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por la falta de suscripción de 505 Actas de

Entrega-Recepción y de Cierre-Finiquito por \$222,598,552.00 (Doscientos veintidós millones quinientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); así como de 142 beneficiarios de los que no se presentó evidencia de la devolución de recursos por \$57,186,600.00 (Cincuenta y siete millones ciento ochenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N) y que correspondieron a desistimientos de los apoyos, así como a proyectos en los que se inició el proceso de recuperación de los recursos por diversos incumplimientos.

7. Para comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados por 198,320.6 miles de pesos a los beneficiarios del componente de Tecnificación del Riego, en las delegaciones estatales de la SAGARPA en Sinaloa, Yucatán y Quinta Roo, se efectuaron visitas tanto a los beneficiarios como a sus proveedores, y se identificó lo siguiente:

- a) De 78 proyectos apoyados con recursos federales por 45,171.7 miles de pesos, se comprobó que los beneficiarios no efectuaron la aportación de su contrapartida por 51,959.2 miles de pesos, y que una vez presentadas las facturas a las delegaciones estatales de la SAGARPA para comprobar dicha aportación, los proveedores las cancelaron, además de que en los estados de cuenta bancarios de dichos proveedores no se identificó el depósito de los recursos de la citada aportación, además en lo que corresponde al proyecto con número de folio YN140000023 por el que se otorgaron 600.0 miles de pesos, se determinaron 580 diferencias en los conceptos y materiales utilizados entre lo presupuestado y lo verificado físicamente.
- b) De 100 proyectos apoyados con recursos federales por 78,030.5 miles de pesos, se comprobó que los beneficiarios no efectuaron la aportación de su contrapartida por 87,104.4 miles de pesos, y que una vez presentadas las facturas a las delegaciones estatales de la SAGARPA para comprobar dicha aportación, los proveedores emitieron el mismo número de notas de crédito, además de que en los estados de cuenta bancarios de dichos proveedores no se identificó el depósito de los recursos de la citada aportación.
- c) De los 178 proyectos mencionados en los incisos anteriores, en 36 casos los beneficiarios presentaron contratos civiles celebrados con sus proveedores, en los que se estableció que la aportación de los primeros sería en especie y/o mano de obra, circunstancia que resulta improcedente, toda vez que en la cláusula tercera del "Convenio de Concertación Marco", se acordó que la aportación de los beneficiarios sería con recursos propios, financiamiento o ambos esquemas, además de que resulta irregular que la citada aportación se considerara en la facturación de los proveedores, por lo que se presume que sólo se utilizó este mecanismo para pretender simular la aportación de los beneficiarios.
- d) 66 beneficiarios que recibieron apoyos por 21,110.7 miles de pesos, no acreditaron documentalmente sus aportaciones, además, 14 de ellos presentaron facturas expedidas por una persona física que tiene como actividad la "Siembra, Cultivo y Cosecha de Maíz de Grano", por lo que al no ser una empresa proveedora del tipo de bienes apoyados, se le solicitó la evidencia documental de la compra de los equipos de riego para su posterior venta a los beneficiarios, la cual no fue proporcionada.

Además, las facturas que amparan la recepción de los apoyos se expidieron entre 89 y 165 días naturales posteriores a la fecha del depósito, y en algunos casos hasta el ejercicio fiscal siguiente.

- e) De 4 proyectos que recibieron conjuntamente apoyos federales por 2,010.0 miles de pesos, las facturas que amparan la recepción de los recursos se expidieron entre 33 y 49 días hábiles antes de la entrega de los mismos.
- f) 2 empresas proveedoras de 13 beneficiarios que recibieron recursos federales por 6,975.0 miles de pesos, subrogaron a un tercero los servicios de tecnificación de riego y se comprobó que el monto pagado por dichas empresas al ejecutor final de los proyectos fue de 4,765.5 miles de pesos, es decir, 2,204.5 miles de pesos menos que el apoyo otorgado para la realización de dichos proyectos.

Adicionalmente, se comprobó que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los beneficiarios que se asentó en las 13 facturas expedidas por los dos proveedores, y que obran en el expediente integrado por la SAGARPA, es el mismo, además de que las declaraciones de impuestos de los citados proveedores las presentaron en ceros, y posteriormente presentaron declaraciones complementarias subsanando la falta de acumulación de los ingresos lo que resulta irregular.

Por todo lo anterior, se concluye que el 73.8 % de la muestra revisada en las tres entidades federativas presenta irregularidades tanto en la solicitud de los apoyos como en su comprobación, ya que los beneficiarios presentaron cotizaciones con montos superiores al costo real de los proyectos con la finalidad de recibir un apoyo mayor al que les correspondía y, con ello, cubrir el monto real de los proyectos sin necesidad de aportar su contrapartida, lo que se confirmó con dos proveedores que subrogaron a un tercero los servicios de tecnificación de riego cuyo costo fue inferior inclusive al monto de los recursos federales otorgados aun sin considerar la aportación de los beneficiarios, la cual, en algunos casos, pretendió ser simulada por éstos al presentar contratos en los que se estableció que su aportación sería con mano de obra y materiales, así como con facturas de sus proveedores que fueron canceladas, o bien, disminuidas con notas de crédito, después de haberse utilizado para comprobar a la SAGARPA la aportación de su contrapartida.

14-0-08100-02-0266-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente las acciones necesarias que obliguen a los beneficiarios a acreditar cabalmente la aportación de su contrapartida ante las instancias ejecutoras, y a éstas a fortalecer sus mecanismos de supervisión que les permita constatar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

14-0-08100-02-0266-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación evalúe la conveniencia de continuar con la operación del Componente Tecnificación del Riego o, en su caso, fortalezca los requisitos de elegibilidad y de control establecidos en la normativa que lo regula, a fin de garantizar la correcta ejecución y comprobación de la aplicación de los recursos, así como de la aportación de la contrapartida de los beneficiarios del citado componente.

14-0-06E00-02-0266-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales con Registro Federal de Contribuyentes números AII100206360, ARP0901224A1, PBC000204T46, HPE0005099B6, AGR980604A46,

HMA070908466, IRS070917FU6 y MCA100113PV4 que, en su calidad de proveedores de 178 beneficiarios del "Programa de Fomento a la Agricultura.- Componente Tecnificación del Riego", expidieron facturas a favor de dichos beneficiarios con la finalidad de simular que éstos aportaron su contrapartida por 4,765,549.34 (Cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 34/100 M.N.), las cuales fueron canceladas por dichas personas morales, o bien, emitieron notas de crédito una vez presentadas aquéllas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

14-0-06E00-02-0266-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona física con Registro Federal de Contribuyentes número HERC871116UF1 que, en su calidad de proveedor, expidió facturas entre 89 y 165 días naturales posteriores a la fecha del depósito de los recursos federales y, en algunos casos, hasta el ejercicio fiscal siguiente, por lo que se presume que los mismos no se acumularon oportunamente para efectos del pago de los impuestos correspondientes y que los servicios que amparan las facturas fueron bajo el concepto Tecnificación del Riego, siendo que tiene como actividad la "Siembra, Cultivo y Cosecha de Maíz de Grano".

14-0-06E00-02-0266-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales con Registros Federales de Contribuyentes números IYU130708RP4 y AGR140129LI5 que, en su calidad de proveedores de beneficiarios del componente de Tecnificación del Riego, recibieron el pago de 13 de ellos y posteriormente subrogaron a un tercero los servicios, además de que en las facturas expedidas, el RFC (XAXX010101000) de los 13 beneficiarios es el mismo; asimismo, las declaraciones de impuestos de los dos proveedores fueron presentadas en ceros, y posteriormente, con motivo de la revisión efectuada, presentaron declaraciones complementarias subsanando la falta de acumulación de los ingresos.

14-0-08100-02-0266-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$123,202,286.99 (Ciento veintitrés millones doscientos dos mil doscientos ochenta y seis pesos 99/100 M.N.), toda vez que 178 beneficiarios no pagaron de su aportación, y para simularla presentaron a la SAGARPA el mismo número de facturas, de las cuales, 78 las cancelaron posteriormente ante el SAT, y de las 100 restantes emitieron notas de crédito.

14-0-08100-02-0266-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$21,110,749.00 (Veintiún millones ciento diez mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponden a la entrega de apoyos a 66 proyectos, cuyos beneficiarios y sus proveedores no acreditaron que los primeros efectuaron las aportaciones de su contrapartida con recursos propios, financiamientos o mediante ambos esquemas, además de que 14 de los 66 beneficiarios presentaron facturas expedidas por una persona física que no acreditó la adquisición de los insumos que supuestamente les vendió a los beneficiarios y que además tiene una actividad distinta a la de una empresa proveedora de Tecnificación del Riego.

8. En las reglas de operación de los Programas de la SAGARPA se establece que el procedimiento de selección de la población objetivo del componente de Tecnificación del Riego estaría condicionado a no haber recibido incentivos en cualquiera de los otros programas que opera la SAGARPA; sin embargo, se identificaron siete proyectos por 2,383.5 miles de pesos, a los que también les fueron otorgados apoyos para Sistemas de Riego Tecnificado, en el "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas", por 888.7 miles de pesos.

Cabe señalar que en el "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas", los proyectos son cubiertos de forma tripartita, toda vez que los gobiernos de los estados también aportan recursos; asimismo, la aportación del beneficiario puede ser con el reconocimiento de activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique, además de que no son requeridos determinados requisitos, tales como contar con medidor de consumo de agua, constancia del servicio de agua vigente, y documento vigente que acredite la concesión de uso de agua y el establecimiento de montos máximos considerando el tipo de tecnificación, por lo que tal diferenciación contra el componente de Tecnificación del Riego se considera inequitativa.

Al respecto, la entidad fiscalizada confirmó que los beneficiarios observados recibieron apoyos de ambos programas; sin embargo, al momento de dictaminar positivamente las solicitudes correspondientes al componente de Tecnificación del Riego, no existía evidencia de que estuvieran recibiendo apoyos del mismo concepto, y que además los productores manifestaron por escrito, y bajo protesta de decir verdad, que no estaban recibiendo apoyos para el mismo concepto, y en cuanto a la inequidad respecto de los apoyos que se otorgan para los mismos conceptos en el "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas", informó que las reglas de operación fueron validadas por el área Jurídica de la Secretaría y enviadas para su validación y ratificación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, lo cual no contribuye a solventar lo observado.

14-0-08100-02-0266-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que los beneficiarios de los programas a su cargo no reciban apoyos para un mismo concepto en dos programas diferentes y, que en caso de que ello sea necesario, se homologuen los criterios y requisitos establecidos en ambos programas.

14-0-08100-02-0266-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$2,383,500.00 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por los apoyos otorgados a siete beneficiarios del componente de Tecnificación del Riego que también recibieron recursos del "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas", lo cual está prohibido en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 432,286.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 5 Recomendación(es), 3 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 17 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Programa de Fomento a la Agricultura.- Componente Tecnificación del Riego para fiscalizar la gestión financiera y verificar que los recursos asignados al citado programa y componente se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se especifica en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, en virtud de lo siguiente:

Para la dispersión de los incentivos del componente de Tecnificación del Riego, la SAGARPA suscribió un convenio de colaboración con FONDICT-UAEM por 1,275,828.6 miles de pesos, el cual no se justifica, ya que las actividades convenidas forman parte de las atribuciones de una de las áreas de esa secretaría, además de que ese fondo carece del personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios como instancia dispersora de recursos, falta de documentación comprobatoria por 66.5 miles de pesos; documentación comprobatoria por 557.9 miles de pesos que no se encuentra relacionada con el objeto del convenio; 1,836.0 miles de pesos por concepto de "Gastos de operación y de administración del FONDICT-UAEM", los cuales no se encuentran justificados ni comprobados; omisión en el reintegro de recursos por 60,253.1 miles de pesos por el desistimiento de 150 beneficiarios; falta de suscripción de 505 Actas de Entrega-Recepción y Cierre-Finiquito por 222,598.5 miles de pesos; de 178 proyectos por 123,202.3 miles de pesos, no se acreditó que los beneficiarios efectuaron la aportación de su contrapartida, y en los que se comprobó que, una vez presentadas las facturas a las delegaciones estatales de la SAGARPA para comprobar dicha aportación, los proveedores procedieron a cancelarlas, o bien, emitieron notas de crédito timbradas ante el SAT; de 66 proyectos por 21,110.7 miles de pesos, no se acreditó la aportación de la contrapartida del beneficiario y 7 proyectos apoyados con 2,383.5 miles de pesos correspondientes al componente de Tecnificación del Riego, también fueron apoyados con recursos del "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas".

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SAGARPA, correspondientes al Programa S259 "Programa de Fomento a la Agricultura.- Componente Tecnificación del Riego", coincidan con las presentadas en la Cuenta Pública.

2. Verificar que los recursos no devengados o aplicados al cierre del ejercicio se reintegraron a la TESOFE y que, en su caso, se enteraron los rendimientos financieros correspondientes.
3. Analizar la Base de Datos del Sistema Único de Información (SURI) respecto del Programa S259 "Programa de Fomento a la Agricultura.- Componente Tecnificación del Riego" para constatar que los subsidios se otorgaron conforme a los montos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Constatar que los recursos otorgados para la realización de las acciones del Convenio de Colaboración SAGARPA- FONDICT-UAEM, se distribuyeron con base en la relación de pago a los beneficiarios que la SAGARPA envió al FONDICT-UAEM.
5. Constatar que se cumplieron los compromisos establecidos en los convenios SAGARPA-FONDICT-UAEM para la dispersión de los recursos y los gastos asociados.
6. Constatar que se suscribieron los Cierres Finiquito de los Convenios de Colaboración SAGARPA- FONDICT-UAEM.
7. Efectuar visitas de campo para verificar que se cumplieron los aspectos financieros, contables, presupuestales y administrativos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
8. Verificar los expedientes de los beneficiarios seleccionados para constatar que se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Fomento a la Agricultura y las delegaciones estatales de la SAGARPA en los estados de Sinaloa, Yucatán y Quintana Roo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Arts. 29, fracción I, párrafo quinto; 30, inciso b
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, segundo párrafo y 75 fracción IV; 54, tercer párrafo
4. Código Fiscal de la Federación: Art. 69-B
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas Quinta, punto dos, fracción IV; Cláusula Séptima, fracción I.4, inciso C, del Convenio de Colaboración suscrito entre la SAGARPA y el FONDICT-UAEM; Art. 8, fracciones I y II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Arts. 38, inciso d, fracción I, y 39, fracciones III y VI, 56, fracción II, incisos a y b, y 69 de las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente "Tecnificación del Riego"; Cláusulas Tercera.- Aportación de los Recursos, Quinta, Punto 2, fracciones I, III y IV, Octava, fracción I, III y IV del Convenio de Concertación Marco suscrito entre las delegaciones estatales de la SAGARPA y los beneficiarios; 14, fracción III, y 40, fracción I,

de las de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y del Componente Tecnificación del Riego.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.